



PROTOCOLO DE ACTUACIÓN FRENTE AL USO DE DISPOSITIVOS MÓVILES ELECTRÓNICOS DE COMUNICACIÓN PERSONAL

**Conforme a normativa vigente y a la Ley de Prohibición del Uso de
Dispositivos Móviles (vigencia 2026)**

1. OBJETIVO

Regular el uso de teléfonos móviles y otros dispositivos electrónicos de comunicación dentro del Liceo Bicentenario Técnico Profesional Centenario, de acuerdo a la ley 21.801. Bajo esta ley se entenderá por dispositivos móviles “aquellos medios tecnológicos que permiten efectuar telecomunicación, acceder a la red de Internet para mantener interacción de telecomunicación y consultar contenidos o plataformas digitales”. Regular el uso de estos dispositivos, entregará condiciones adecuadas para el aprendizaje, la seguridad, la convivencia escolar y la protección de la privacidad de todos los integrantes de la comunidad educativa.

Para efectos de la ley y este protocolo se entenderá por dispositivos móviles: teléfonos celulares, tablets, relojes inteligentes (smartwatch, Soy Momo o similares) y cualquier aparato con cámara, conexión a internet o capacidad de grabación.

2. ALCANCE

Este protocolo aplica a estudiantes, docentes, asistentes de la educación, equipos de apoyo, directivos y visitas dentro del establecimiento.

3. FUNDAMENTACIÓN

La evidencia indica que el uso excesivo o inapropiado de dispositivos móviles puede generar riesgos en el desarrollo cognitivo, afectivo, social y físico de niños, niñas y jóvenes. Los principales riesgos son:

3.1. Riesgos para el desarrollo y bienestar

- **Desarrollo neuronal:** La adolescencia es una etapa especialmente sensible al uso intensivo de tecnologías, pudiendo afectar la autorregulación, la socialización y los procesos cognitivos (Agencia de la Calidad de la Educación, 2017).
- **Calidad del sueño:** Las pantallas afectan la secreción de melatonina y, por ende, el descanso, regulaciones emocionales y el bienestar general (Hoof Graafland, 2018).
- **Adicción a videojuegos:** Reconocida por la OMS como trastorno cuando interfiere con la vida personal, familiar o escolar.
- **Déficit atencional por multitarea digital:** Estudios demuestran que alternar constantemente estímulos digitales disminuye la concentración y afecta el rendimiento académico (Stanford University, 2009).
- **Efectos físicos y emocionales:** Fatiga ocular, dolores musculares, ansiedad, irritabilidad y sedentarismo.

3.2. Riesgos por contacto con terceros

- **Ciberseguridad y privacidad:** Riesgo de robo de datos, estafas, hackeos y exposición de información personal.
- **Ciberacoso:** Incluye hostigamiento, difusión de contenido íntimo, sexting, grooming y presiones por parte de terceros.
- **Deterioro de habilidades sociales:** El exceso de interacción digital afecta la empatía, la comunicación directa y la autoestima.

3.3. Riesgos por contenido inadecuado Los estudiantes pueden acceder a material violento, sexual o inapropiado para su edad, incluso sin buscarlo, aumentando la exposición a situaciones que afectan su bienestar emocional.

4. NORMATIVA INSTITUCIONAL DEL LICEO BICENTENARIO TÉCNICO PROFESIONAL CENTENARIO

Para estudiantes desde Pre kínder a 6° básico

Se establece la **prohibición de uso de teléfonos móviles** y dispositivos electrónicos de comunicación personal en los siguientes espacios y momentos:

- Durante las clases.
- Durante actividades curriculares dentro del establecimiento
- En espacios donde se desarrollen actividades pedagógicas internas o externas
- En los recreos.

Para estudiantes desde 7° básico a 4° medio

- Durante las clases
- Durante actividades curriculares dentro del establecimiento
- En espacios donde se desarrollen actividades pedagógicas internas o externas
- Se autoriza el uso de celulares **SOLAMENTE** en los recreos.

Su uso se considera falta leve, según el Reglamento Interno, y la grabación o transmisión de imágenes o videos sin autorización y las consecuencias para el afectado(a) se considera falta grave y muy grave.

5. EXCEPCIONES (Conforme a Ley – vigencia 2026)

El uso de dispositivos se autoriza sólo si:

1. El estudiante presenta NEE, y el dispositivo es una ayuda técnica relevante para el aprendizaje, validada por el equipo PIE o profesional competente.
2. Situaciones de emergencia, desastre o catástrofe.
3. Condición médica diagnosticada que requiera monitoreo digital.
4. Uso pedagógico supervisado por el docente, cuando la naturaleza de la asignatura o actividad lo requiera.
5. Solicitud temporal del apoderado, por motivos de seguridad personal o familiar del estudiante.

En educación media, el establecimiento podrá definir horarios o espacios de uso autorizado, acorde al principio de autonomía progresiva.

6. PROCEDIMIENTO ANTE INCUMPLIMIENTO

Como primera instrucción el docente tendrá que hacer el recordatorio de las normas en la sala de clases (6S) haciendo énfasis en la prohibición del uso de dispositivos móviles.

6.1. Uso indebido en contexto escolar:

Cuando un estudiante sea sorprendido utilizando su dispositivo en un momento no autorizado:

1. El docente realizará la advertencia “corrección individual privada” cuando sorprenda al estudiante usando su dispositivo móvil.

2.- Si el estudiante reitera el uso del dispositivo móvil electrónico, será derivado a la oficina de Cultura Escolar con un inspector quien realizará rondas permanentes por los pabellones de primer, segundo piso y local complementario para facilitar la notificación del uso del celular en clase. Profesor deja la anotación en el libro de clases.

Si el profesor no pudo hacer el contacto con el inspector, enviará correo a Encargada de Cultura notificando este incumplimiento y dejará la anotación en el libro de clases.

Cuando el estudiante regrese a su sala llevará un pase con el horario de salida de la oficina.

En el período de 16:00 a 16:45 no se realizarán rondas, por lo tanto, se deberá informar por correo a Encargada de Cultura, quien procederá con la activación del protocolo al día siguiente.

3.- En espacios educativos que no son sala de clases (gimnasio, talleres aulas activas deportivas, salidas pedagógicas) el docente deberá registrar en su cuadernillo docente y al llegar al establecimiento deberá informar de manera presencial a Encargada de Cultura Escolar o en su defecto enviar correo para que ella aplique el procedimiento correspondiente.

4. El dispositivo quedará bajo resguardo en Cultura Escolar (quien llevará registro interno). En esta instancia se realizará el siguiente procedimiento:

4.1.- Si es primera vez, el dispositivo será entregado el estudiante al día hábil siguiente al término de la jornada escolar, generando un compromiso escrito con la Encargada de Cultura.

4.2.- Si ocurre por segunda vez, el apoderado titular o suplente será el responsable del retiro del dispositivo en el horario establecido por el liceo.

El estudiante será el responsable de informar a su apoderado el procedimiento para el retiro del dispositivo, mediante documento escrito que llevará a su apoderado.

Los dispositivos podrán ser retirados el último día hábil de cada semana de 10:00 a 12:00 horas con Encargada de Cultura.

4.3.- Si ocurre una tercera vez o más, o el alumno se niega a entregar el dispositivo (aunque sea por primera vez) será considerado como falta muy grave y se aplicarán las medidas disciplinarias que establece el Reglamento Interno.

6.2. Grabación, difusión o transmisiones en vivo

Los estudiantes no podrán grabar, almacenar fotografías o videos, transmitir en vivo, fotografiar, difundir imágenes dentro del establecimiento. Lo anterior constituye falta muy grave.

Frente a este hecho, se procederá a:

- Activación inmediata del Protocolo de Convivencia Escolar.
- Citación urgente al apoderado.
- Aplicación de sanciones reglamentarias.
- Derivación a organismos externos si corresponde (PDI, Fiscalía, OPD), conforme a la Ley 21.013 y normativa vigente.

7. RESPONSABILIDADES DE PADRES, MADRES Y APODERADOS

Los apoderados deben:

- Supervisar el uso del celular fuera del horario escolar.
- Dialogar con sus hijos sobre riesgos digitales y normas de convivencia virtual.
- Retirar los dispositivos incautados cuando el establecimiento lo determine (en el horario que el establecimiento designe)
- Asumir responsabilidad por el uso indebido del dispositivo por parte del estudiante.
- Reportar a tiempo situaciones de riesgo o ciberacoso.

8. ACCIONES FORMATIVAS Y PREVENTIVAS

El establecimiento se compromete a promover:

- Uso seguro y responsable de tecnologías digitales.
- Alfabetización digital en estudiantes y familias.
- Prevención del ciberacoso.
- Talleres de habilidades socioemocionales.
- Protección de la privacidad y datos personales.

9.- CANALES DE COMUNICACIÓN:

Con el propósito de entregar una alternativa de comunicación para las familias, se ha establecido los siguientes números telefónicos para la comunidad.

45 2 737719: Teléfono de secretaría (desde las 9:00 hasta las 16:00 horas)

56940057617: Solo para llamados desde las 8:30 hasta las 12:45 - 13:15 a 17:00 horas.

10. VIGENCIA Y ACTUALIZACIÓN

Este protocolo entrará en vigencia desde el año 2026 y se actualizará al menos una vez al año.